



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000575-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4515944 - 8]

VISTO:

El Memorando N° 000652-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4515944-7] emitido por Dirección Ejecutiva;
y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1154 se aprueba los servicios complementarios en salud brindados por los profesionales de la salud del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y otras, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, con el Decreto Supremo N° 001-2014-SA que aprueba el Reglamento del antes citado Decreto Legislativo se dictan las disposiciones específicas para que las entidades del sector salud implementen los señalados servicios complementarios con el objetivo de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso a los servicios de salud;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la mencionada norma, no se requiere convenio de servicios complementarios en salud cuando el profesional de la salud, que brinda el servicio complementario en salud, pertenece a la misma IPRESS u otra IPRESS de la misma Unidad Ejecutora o Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 801-2019-MINSA se aprueba la Directiva N° 275-MINSA/2019/DIGEP "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios de salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora del acceso a los servicios complementarios en salud;

Que, conforme al numeral 6.3.6 de la directiva antes mencionada señala que: "El plazo de presentación del plan de ampliación de atención será como mínimo un (01) mes de antes de la fecha programada para el inicio de la implementación de los SCS";

Que, con el Oficio N° 000343-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [4515944-6] de fecha 24 de agosto de 2023, el Director de Servicios de Salud en concordancia con la Resolución Ministerial N°801-2019/MINSA, solicita a Dirección Ejecutiva su revisión y aprobación de ser el caso, mediante acto resolutivo, de los Planes de Servicios Complementarios en Salud (SCS) del Hospital Regional Lambayeque, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del 2023;

Que, con el Oficio N° 000868-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [4515944-5] de fecha 23 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento se emite la disponibilidad presupuestal para financiamiento de planes de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO 2023 UNIDAD DE ONCOLOGIA - ENFERMERÍA hasta por un monto total de S/.58,320.00 soles correspondientes ÚNICAMENTE a personal médico y otros profesionales de la salud bajo la modalidad de nombrado, contratado por funcionamiento y destacado, regulado por el Decreto Legislativo 276° y modificatorias;

Que, con el memorando de Dirección Ejecutiva solicita que la Unidad de Asesoría Jurídica emita proyecto de Acto Resolutivo de aprobación de los Planes de Servicios Complementarios en Salud del servicio de UNIDAD DE ONCOLOGIA - ENFERMERÍA del Hospital Regional Lambayeque, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del 2023 del personal bajo el régimen 276;

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Servicios de Salud, la Oficina de Administración y



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000575-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4515944 - 8]

de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Lambayeque, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, así como la así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR [4438363-3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en vías de regularización los Planes de implementación de servicios complementarios en salud del servicio de UNIDAD DE ONCOLOGIA - ENFERMERÍA del Hospital Regional Lambayeque, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del 2023 del personal bajo el régimen 276.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a los órganos administrativos de la entidad a ejecutar las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de los antes citados servicios complementarios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR todos los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Regional de Lambayeque para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, a fin de dar inicio a las investigaciones para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, respecto de la(s) persona(s) que resulten responsable(s) de la prescripción por inacción administrativa .

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes y AUTORIZAR la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 25/08/2023 - 11:23:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA
25-08-2023 / 10:43:11

- DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD HRL
DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD - HRL
25-08-2023 / 11:18:34

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
25-08-2023 / 11:01:07